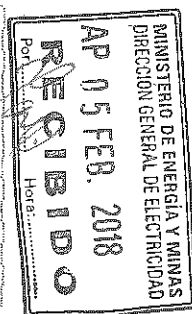
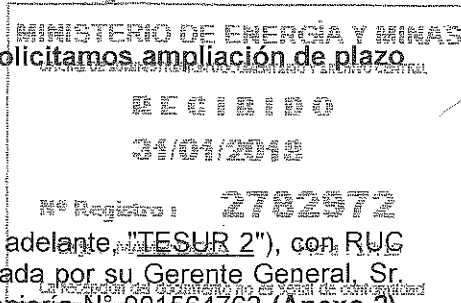


Sumilla: Solicitamos ampliación de plazo



SEÑORA MINISTRA DE ENERGÍA Y MINAS:

TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL SUR 2 S.A.C (en adelante, "TESUR 2"), con RUG No. 20600227671 (**Anexo 1**), debidamente representada por su Gerente General, Sr. Juan Majada Tortosa, identificado con Carné de Extranjería N° 001564762 (**Anexo 2**), según poder que se adjunta (**Anexo 3**), con domicilio legal en Avenida Javier Prado Este N° 492, Interior 1001, San Isidro, Lima; a usted atentamente decimos:

I. PETITORIO:

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 4.3 del Contrato de Concesión de Sistema Garantizado de Transmisión de la Línea de Transmisión Azángaro-Juliaca-Puno en 220 kV y Subestaciones Asociadas (en adelante, el "Contrato"), solicitamos que, por los fundamentos que desarrollamos en el presente escrito, se amplíen los plazos previstos para la Puesta en Operación Comercial por un periodo adicional de 90 días calendarios.

II. ANTECEDENTES:

2.1 El 18 de junio de 2015, el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, el "Concedente") y TESUR 2 suscribieron el Contrato.

Con sujeción a lo estipulado en su Cláusula 3 del Contrato, TESUR 2, en su calidad de Concesionario, se obligó a diseñar, financiar, suministrar los bienes y servicios requeridos, construir, operar y mantener la Línea de Transmisión Azángaro-Juliaca-Puno en 220 kV y Subestaciones Asociadas (en adelante, el "Proyecto"), así como a prestar el servicio público de transmisión de energía, de conformidad con el Contrato y las Leyes Aplicables.

2.2 De conformidad con lo establecido en el Anexo 7 del Contrato, la Puesta en Operación Comercial del Proyecto debe de producirse a los 33 meses contados a partir de la fecha de cierre, es decir, el **18 de marzo de 2018**.

2.3 Sin embargo, como consecuencia de diversas demoras ocurridas durante la tramitación del procedimiento de concesión definitiva de transmisión, el Proyecto ha sufrido diversos retrasos que han afectado la ruta crítica.

2.5 Sobre el otorgamiento de la Concesión Definitiva de Transmisión (Expediente N° 14373916), manifestamos lo siguiente:

a) El **3 de agosto de 2016**, mediante escrito identificado con el número de ingreso 2628135, solicitamos al Ministerio de Energía y Minas el otorgamiento de la Concesión Definitiva de Transmisión del Proyecto.

b) Mediante Oficio N° 1535-2016/MEM-DGE, de fecha 19 de agosto de 2016, nos fueron notificadas las observaciones a la solicitud presentada, las cuales

## SEÑOR NOTARIO

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una en la que conste la Minuta que formaliza la extensión del plazo del Hito 4 del Anexo 7 del Contrato de Concesión de SGT Línea de Transmisión Azángaro-Juliaca-Puno de 220 kV (en adelante, el Contrato) que celebran, de una parte, el Estado Peruano (en adelante, el Concedente) que actúa a través del Ministerio de Energía y Minas, con domicilio en Av. De Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, Perú, debidamente representado el señor [\*], Director General de Electricidad designado por Resolución Ministerial N° [\*]-201[\*]- MEM/DM, publicada el [\*] de [\*] de 201[\*], identificado con DNI N° [\*], autorizado por Resolución Ministerial N° [\*]-2018-MEM/DM, de fecha [\*] de [\*] de 2018; y, de la otra parte, Transmisora Eléctrica del Sur 2 S.A.C (en adelante, la Sociedad Concesionaria) , inscrita en la Partida N° 13395301 del Registro de Personas Jurídicas del Registro Público de Lima, con domicilio legal en la Av. Javier Prado Este N° 492, Interior 1001, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por el señor Juan Majada Tortosa, identificado con Carné de Extranjería N° 0015664762, según poder que consta en la misma partida registral de la Sociedad Concesionaria ; en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 18 de junio de 2015 las Partes suscribieron el Contrato, mediante el cual, conforme a la Cláusula 3.1 del mismo, la Sociedad Concesionaria se obligó a diseñar, financiar, suministrar los bienes y servicios requeridos, construir, operar y mantener la Línea Eléctrica, así como prestar el Servicio, todo de conformidad con el Contrato y las Leyes Aplicables.

1.2 Mediante documento presentado el 31 de enero de 2018, bajo el Registro N° [\*], la Sociedad Concesionaria solicitó al Concedente la extensión del plazo por 90 días calendario para el cumplimiento del hito 4 del Anexo 7 del Contrato, que corresponde a la Puesta de Operación Comercial, debido al retraso por parte de la Autoridad Gubernamental en la tramitación del procedimiento administrativo de otorgamiento de concesión definitiva de transmisión. Esta solicitud fue objeto de opinión favorable mediante Resolución Ministerial N° [\*]-2018-MEM/DM de fecha [\*] de [\*] 2018, en la que se aceptó una extensión de plazo para la Puesta en Operación Comercial del Proyecto por tres (3) meses adicionales.

1.3 Conforme a lo previsto en el numeral 4.3 del Contrato, la Puesta en Operación Comercial de la Línea Eléctrica deberá de producirse en el plazo indicado en el Anexo 7. Sin embargo, el mismo numeral también estipula que cuando el incumplimiento de dichos plazos obedeciere a acción u omisión indebidas de una Autoridad Gubernamental, dicho plazo se entenderá extendido en un período equivalente al del entorpecimiento o paralización. Se entenderá que la acción u omisión de una Autoridad Gubernamental provoca el incumplimiento del plazo respectivo, cuando el entorpecimiento o paralización afectan la ruta crítica de las obras.

1.4 Habiéndose verificado el supuesto contemplado en el numeral 4.3 del Contrato, procede extender el plazo correspondiente al hito del Anexo 7 del Contrato, de donde resulta que la Puesta de Operación Comercial deberá de producirse a más tardar, el 18 de junio de 2018.

## SEGUNDA.- OBJETO

En virtud de lo señalado en la Cláusula Primera, el objeto del presente documento es extender el plazo correspondiente al hito 4 del Anexo 7 del Contrato, como sigue:

Hitos	Plazo
1.- Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Autoridad Gubernamental competente.	Dieciocho (18) meses
2.- Cierre Financiero del Proyecto.	Veintidós (22) meses
3.- Llegada a los correspondientes sitios de obra de los reactores y transformadores, a que se refiere el acápite 3.1 del Anexo N° 1 del Contrato.	Veintiocho (28) meses
4.- POC	Treinta y seis (36) meses

## TERCERA.- RENUNCIA DE ACCIÓN Y DERECHO

La Sociedad Concesionaria renuncia expresamente a ejercitar cualquier derecho o acción legal posterior por la vía administrativa, judicial y/o arbitral contra el Concedente, como consecuencia de las demoras atribuibles a la autoridad gubernamental que han dado merito a la suscripción de la presente Adenda.

## CUARTA.- MISCELÁNEA

Todas las demás estipulaciones del Contrato no contempladas de manera específica en la presente Minuta, mantienen plena vigencia en tanto no se opongan a lo aquí dispuesto.

## QUINTA.- GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES

Los gastos notariales y registrales que demande la elevación de esta Minuta a Escritura Pública y su inscripción en los Registros Públicos, así como un Testimonio de la Escritura para el Concedente, serán de cargo y cuenta de la Sociedad Concesionaria.

Agregue Usted señor Notario la introducción y la conclusión de Ley, especialmente el texto de la Resolución Ministerial N° [\*]-2018-MEM/DM y cuide de cursar los respectivos partes al Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble para su debida inscripción.

En señal de aprobación y conformidad, el presente documento es suscrito en tres (03) juegos, en Lima, a los [\*] días del mes de [\*] de 2018.